Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: EYR SERVICIOS GEOTECNICOS S.A.S.
Demandada: PROMOTORA PRAIA S.A.S.

Rad. 110014189037-2020-00213-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del C.G. del P., y atendiendo a lo solicitado por el extremo demandado, procede el despacho a aclarar el auto de fecha 26 de agosto de 2021, que resolvió el recurso de reposición presentado por este, en el sentido de señalar que por secretaria previa revisión a la cuenta de depósitos judiciales y de advertirse su existencia, proceda a la entrega de los dineros que se encuentren depositados en el presente proceso a la parte pasiva y no como allí se indicó.

Los demás aspectos de dicho proveído permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 067

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS